

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



**SOBRESEIMIENTO A FUNCIONARIA
EN INVESTIGACIÓN SUMARIA
INSTRUIDA POR DECRETO
ALCALDICIO SECC. 1ª N°2097 DE 23
DE JUNIO DE 2025.**

N° **2701** /P2025

LAS CONDES. 10 SEP 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2097 de 23 de junio de 2025, que instruyó investigación sumaria en contra de la funcionaria Corina Loreto Rojas Fuentes;
4. La Vista Investigador de 23 de julio de 2025, que rola a fojas 60 y 63;
5. El Ingreso N°3761 de 29 de agosto de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°10248 de 28 de agosto de 2025, de Administradora Municipal;
7. El Informe Jurídico N°1408 de 28 de agosto de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de 6 de diciembre de 2024;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 de 17 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogancia del Secretario Municipal.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Acción 1ª N°2097 de 23 de junio de 2025, se instruyó una investigación sumaria en contra de la funcionaria Corina Loreto Rojas Fuentes, con motivo de un incidente vehicular.
2. Que, dicho incidente ocurrió cuando la funcionaria investigada se encontraba de servicio, conduciendo el vehículo municipal con patente PPU RRLJ-36, momento en que recibió un llamado radial para acudir al Mall Chino Alistore, en atención a un robo con arma de fuego e intimidación ocurrido en dicho establecimiento (foja 6 y 34).
3. Que, al dirigirse al lugar del incidente, la funcionaria se percató que una patrulla de Carabineros circulaba detrás de ella en dirección al sitio del suceso. En atención a ello, procedió a cambiarse de pista con el fin de ceder el paso al vehículo policial (foja 6 y 34).
4. Que, mientras doña Rojas Fuentes efectuaba el cambio de pista, una camioneta particular realizó una maniobra sorpresiva de cambio de carril, colisionando con el costado derecho del vehículo municipal, lo que ocasionó daños materiales (foja 6 y 34).
5. Que, a juicio del Investigador, no se desprende que el siniestro vehicular haya sido producto de un actuar negligente por parte de la funcionaria investigada, ya que los hechos ocurrieron en un contexto de emergencia donde se dirigían a atender un procedimiento (foja 62).
6. Que, el Investigador señala que el vehículo municipal no contaba con sistema auditivo de emergencia, lo que generó una dificultad adicional, ya que los demás conductores no tenían una referencia sonora clara que les permitiera advertir la presencia del vehículo municipal (fojas 62 y 63).

7. Que, en virtud de lo anterior, no se configura una conducta negligente atribuible a la funcionaria, sino más bien una situación derivada de las condiciones particulares del operativo de emergencia (foja 63).
8. Que, el Investigador señala que el vehículo siniestrado fue debidamente reparado y que, en la actualidad, se encuentra prestando servicios en el Departamento Operativo de la Dirección de Seguridad Pública (foja 63).
9. Que, en definitiva, a juicio del Investigador, de los hechos investigados no se acredita que doña Corina Rojas Fuentes haya incurrido en algún incumplimiento funcional en el ejercicio de sus funciones. Por tanto, el Investigador propone el sobreseimiento de la funcionaria (foja 63).
10. Que, el informe N°1408 de la Dirección de Asesoría Jurídica, tras haber revisado el expediente, hace presente que el sumario administrativo se encuentra ajustado a la Ley N°18.883.
11. Que, asimismo, respecto de la medida propuesta por el investigador el informe comparte el criterio del investigador, en atención a que no es posible sostener que exista en los hechos un detrimento al patrimonio municipal o una inobservancia al principio de juridicidad que amerite una sanción administrativa

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Vista Investigador de la Investigación sumaria ordenada incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2097 de 23 de junio de 2025.
2. **SOBRESÉASE**, a la funcionaria **Corina Loreto Rojas Fuentes**, RUT N° [REDACTED] de la investigación sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2097 de 23 de junio de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución

- Secretaria Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Investigador (jvey1@lascondes.cl)
- Investigada (corina.rojas@lascondes.cl)
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas